

MEMORANDO
No. SJD-IHSS-478-2024

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE ASESORIA LEGAL
TEGUCIGALPA M.D.C.
RECIBIDO
FECHA: 30/9/2024
HORA: 11:26 am
NOMBRE: *[Signature]*



PARA: Dra. Yadira Álvarez
Directora Ejecutiva por Ley

DE: Abg. Sair Abimelec Berrios Ordoñez
Secretario de Junta Directiva

ASUNTO: Certificación de Resolución No. SOJD-IHSS-133-2024-XIII

FECHA: 30 de Septiembre del 2024

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus labores diarias. Por este medio le remito: Certificación Original de Resolución No. SOJD-IHSS-133-2024-XIII. Lo anterior con el fin que se sigan los procedimientos respectivos.

Atentamente.

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION EJECUTIVA
RECIBIDO
30 SEP 2024
Fecha: 30/9/2024
Nombre: *[Signature]*

C.C: Gerencia Administrativa y Financiera
Unidad de Asesoría Legal
Unidad de Auditoría Interna
Secretaría General
Dirección Médica Nacional
Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras
Archivo

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBGERENCIAS DE SUMINISTROS
MATERIALES Y COMPRAS
DOCUMENTACIÓN RECIBIDA
FECHA: 30-9-24
HORA: 11:34 am
NOMBRE: *[Signature]*

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
RECIBIDO
Fecha: 30/09/2024
Hora: 11:30 am
Nombre: *[Signature]*

GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
RECIBIDO
30 SEP 2024
[Signature]
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIA GENERAL
30 SEP 2024 11:32
[Signature]
RECIBIDO POR:

Angie
30/9/24
11:4



CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA

El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA**: Que, en el Libro de Actas, Tomo LXX, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-133-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda “XIII. Discusión, análisis, y resolución respecto al proceso de Licitación Privada No. LP-004-2024, para la adquisición de medicamento Daratumumab para paciente del Instituto Hondureño de Seguridad Social”, al tener conocimiento del mismo, la Junta Directiva del I.H.S.S., emitió **RESOLUCIÓN No. SOJD-IHSS-133-2024-XIII** que literalmente **DICE**: “Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), **VISTO**: Para dictar Resolución sobre el Proceso de Licitación Privada No. LP-004-2024, para la adquisición de medicamento Daratumumab para paciente del Instituto Hondureño de Seguridad Social. **CONSIDERANDO (01)**: Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución forma parte del Sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02)**: Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. **CONSIDERANDO (03)**: Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. **CONSIDERANDO (04)**: Que la eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con las estipulaciones de la Ley de Contratación del Estado y

su Reglamento. Asimismo, con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2024. **CONSIDERANDO (05):** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (06):** Que de conformidad con el artículo 20 numeral 3) de la Ley del Seguro Social, es atribución y obligación de la Junta Directiva: “Autorizar los contratos del Instituto de acuerdo con las leyes vigentes del país. **CONSIDERANDO (07):** Que en Sesión Ordinaria Número SOJD-IHSS-125-2024, de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), fueron aprobados los Pliegos de Condiciones del proceso de Licitación Privada No. LP-004-2024, para la adquisición de medicamento Daratumumab para paciente del Instituto Hondureño de Seguridad Social. **CONSIDERANDO (08):** Que, a través de Acta de Recomendación de fecha once (11) de septiembre del 2024, de la Licitación Privada No. LP-004-2024, para la adquisición de medicamento Daratumumab para paciente del Instituto Hondureño de Seguridad Social, se establece: “...SEGUNDO. Para este proceso de licitación privada se invitaron mediante los oficios N* 554-DE-IHSS, 555-DE-IHSS, 556-DE-IHSS, 557- DE-IHSS y 558-DE-IHSS, respectivamente, a las siguientes empresas: 1. Droguería Universal S.A. de C.V., 2. Farmacéutica Internacional S.A. de C.V., 3. Droguería Farsiman S. de R. L., 4. Eyl Comercial, S. A. y 5. Droguería Hasther S. de R. L. TERCERO. Presentó oferta la empresa Droguería Universal, S. A. de C.V., UNICO OFERENTE, por un monto total de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.749,750.00), presentando una Garantía de Mantenimiento de Oferta, mediante Cheque Certificado N* 00046507, extendida por Banco Atlántida, S. A., el 27 de agosto de 2024, por un monto de QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000.00), La oferta económica y financiera consta de 53 folios, la técnica contiene 35 y la legal 48. Presentaron además copia de las ofertas en memoraría USB. CUARTO: En fecha 29 de agosto de 2024, la Comisión de Evaluación, procedió a la revisión y análisis de la documentación legal, económica, financiera y técnica de la Droguería Universal S.A. de C.V., obteniendo como resultado que debe subsanar la documentación requerida mediante Oficio N* 024-CE-LP-004-2024 de fecha 29 de agosto de 2024. Lo anterior, de y acuerdo a lo establecido en el artículo 5, segundo párrafo de la Ley de Contracción del Estado 132 de su Reglamento, otorgándole cinco días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación, para presentar los siguientes documentos: Documentación legal. 1) Fotocopia de Constancia de Solvencia Municipal vigente a la fecha de apertura de las ofertas, extendida por la Alcaldía Municipal de su domicilio del representante legal actual de la empresa (Debe presentar auténtica de Fotocopia de acuerdo al código del notariado). Se solicita porque la presentada está a

nombre del señor Jesús Foad Hasbun Rivera. 2) Declaración Jurada original firmada por el Representante Legal (actual) de la empresa de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36,37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos (autentica de firma de acuerdo al código del notariado). Se requiere presentarla nuevamente, agregando los artículos 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos. Documentación Financiera: 1) Constancias de Institución Bancaria Original acreditada en el país, en donde conste que tiene cuentas de ahorro o de cheques del 5% del monto total de la oferta. Debe reflejar saldos. Presentarla, en vista que no la adjuntó a su oferta. Documentación Técnica: 1) Fotocopia legible del CERTIFICADO VIGENTE DEL REGISTRO SANITARIO O COPIA DE% CONSTANCIA DE RENOVACIÓN DEL PRODUCTO ofertado, emitido por la ARSA. (Presentar autentica de fotocopia de acuerdo al Código del notariado). Presentar la auténtica nuevamente en vista que copiaron erróneamente el número de Registro Sanitario. 2) Copia del CERTIFICADO VIGENTE DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA. Aclarar la vigencia del Certificado de BPM, en caso de estar vencido, deberá presentar el vigente. 3) DECLARACIÓN JURADA ORIGINAL POR REPOSICION. Presentar la auténtica, en vista que no se autenticó la misma. QUINTO: Concluido el plazo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado para la subsanación de la documentación legal, financiera y técnica por parte de la empresa Droguería Universal S.A. de C.V., ésta presentó en tiempo y forma la siguiente documentación: a) Fotocopia de Constancia de Solvencia Municipal vigente a nombre del señor Daniel Enrique Hasbun Rivera, b) Declaración Jurada original firmada por el Representante Legal (actual) de la empresa de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36,37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, c) emitido por Certificado vigente del Registro Sanitario o copia de la constancia de renovación del producto ofertado, el ARSA, d) copia del Certificado vigente de Buenas Prácticas de Manufactura. En vista que la empresa no presentó la Constancia de Institución Bancaria Original acreditada en el país, en donde conste que tiene cuentas de ahorro o de cheques del 5% del monto total de la oferta, presentando en su lugar la constancia de líneas de crédito, por lo tanto, por tratarse de un documento no sustancial, que ya consta en los registros o archivos del instituto, la Comisión de Evaluación procedió a revisar en los expedientes de licitaciones actuales en los que está participando Droguería Universal, S.A., verificando la existencia de dicha constancia de la cual se obtuvo una copia y se agregó al expediente de esta contratación. Lo anterior, con base a lo señalado en artículo 4 la Ley de Simplificación Administrativa el cual establece lo siguiente: “Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano”; en consecuencia, en vista de la



acreditación de dicha constancia, Droguería Universal, S.A. de C.V., cumplió con la presentación de la documentación legal, financiera y técnica, por lo que la oferta de esta empresa pasa a siguiente fase de evaluación. SEXTO: el día 29 agosto del 2024, se inició la revisión, análisis y evaluación de la documentación técnica requerida en el documento base de licitación, dando como resultado, que Droguería Universal S.A. de C.V., debe subsanar lo requerido en el Oficio N* 024-CE-LP-004-2024 de fecha 29 de agosto Fotocopia legible del CERTIFICADO VIGENTE DEL REGISTRO SANITARIO O COPIA DE LA CONSTANCIA DE RENOVACIÓN DEL PRODUCTO ofertado, emitido por la ARSA. (Presentar autentica de fotocopia de acuerdo al Código del notariado). Presentar la auténtica nuevamente en vista que copiaron erróneamente el número de Registro Sanitario. Copia del CERTIFICADO VIGENTE DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA. Aclarar la vigencia del Certificado de BPM, en caso de estar vencido, deberá presentar el vigente. 3) DECLARACIÓN JURADA ORIGINAL POR REPOSICION. Presentar la auténtica, en vista que no se autenticó la misma. Lo anterior en base a lo establecido en el artículo 5, segundo párrafo de la Ley de Contracción del Estado y 132 de su Reglamento, otorgándole cinco días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación, para presentar los siguientes documentos. Concluido el plazo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado para la subsanación de la documentación técnica por parte de la empresa Droguería Universal S.A. de C.V., ésta presentó en tiempo y forma la documentación solicitada en el punto anterior; razón por lo que se procedió a evaluar las especificaciones técnicas del medicamento, el cual se describe a continuación: DARATUMUMAB 1800 mg /15 ml solución inyectable, frasco. Vía de Administración: Subcutánea, que corresponde a la partida única. La dad de 5 frascos, ofertados por DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. de C.V., el cual cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, oferta vida útil menos a 18 meses, deberá presentar carta de compromiso de reposición, cumple con las condiciones técnicas solicitadas, cumplen plazo de entrega solicitado, ofrece diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la orden compra. CUMPLE. Se adjuntan cuadro de evaluación técnica analizada, el cual forma parte integra de esta acta, así como la documentación técnica de soporte para verificación de la comisión evaluación del proceso LP 004-2024 en pleno, en consecuencia, la oferta de esta empresa pasa siguiente fase de evaluación. SEPTIMO: Una vez concluida las etapas de la revisión de la documentación legal, financiera y el análisis de las especificaciones y condiciones técnicas, la Comisión de Evaluación, procedió a la evaluación económica mediante el análisis del precio, el cual fue cotejado con la cotización de fecha 11 de julio, emitida por Droguería Universal S.A. de C.V., y el precio unitario ofertado por esta empresa, tal como se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

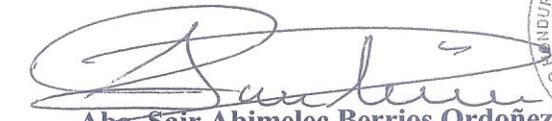
CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS					
N°	Empresa	Cantidad de frascos solicitados	Precio unitario cotizado por Droguería Universal 11.07.2024	Precio unitario ofertado por Droguería Universal 28.08.2024	Total
1	Droguería Universal S. A. de C. V.	5	L149,975.00	L149,950.00	L749,750.00

Como puede observarse en el cuadro comparativo anterior, el precio unitario ofertado es ligeramente inferior al cotizado por la misma empresa. Además, el monto total de la oferta se ajusta a disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso, cuyo monto asciende a la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.749,875.00), según consta en el memorando N° 1594-SGP/IHSS- 2024 de fecha 17 de julio de 2024, emitido por la subgerencia de Presupuesto, en la estructura presupuestaria siguiente: Fondo RSAS-RP Régimen de Seguro de Atención a la Salud, Área Funcional SA190001 Régimen de Seguro de Atención a la Salud, Centro Gestor SA446100 Hospital de Especialidades y POSPRE 35210 Productos Farmacéuticos y Medicinales Varios. OCTAVO: En vista de lo descrito en los párrafos precedentes, esta Comisión de Evaluación, en uso de sus facultades, RECOMIENDA a la Junta Directiva del THSS, adjudicar a DROGUERIA UNIVERSAL S.A DE C.V., el suministro de cinco (5) frascos del medicamento con código L01FC001 Daratumumab 1800MG/15ML, solución inyectable, a un precio unitario de L149,950.00, para un total de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.749,750.00), correspondiente al proceso de Licitación Privada N* LP-004-2024 "Adquisición de Medicamento Daratumumab para Paciente del Instituto 110, Hondureño de Seguridad Social (IHSS)... **CONSIDERANDO (09):** Que una vez analizadas las respectivas actas del proceso de Licitación Privada No. LP-004-2024, para la adquisición de medicamento Daratumumab para paciente del Instituto Hondureño de Seguridad Social; habiéndose acreditado disponibilidad presupuestaria a través del respectivo Dictamen contenido en Memorando No. 1594-SGP/IHSS-2024; acreditado Dictamen Legal a través de Memorando No.2132-UAL-2024; acreditado visto bueno No.C-28-2024 del Comprador Público Certificado. Se concluye la procedencia de adjudicar dicho proceso según lo recomendado por la Comisión Evaluadora respectiva. **CONSIDERANDO (10):** Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en aplicación de los artículos: 235, 321, 245

numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos: 1, 9, 12, 27, 33, 63 numeral 1) y 142 de la Ley de Contratación del Estado. Así como la disposición contenida en los artículos: 1, 9, 39, 40, 53 y 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numeral 2) de la Ley del Seguro Social. **RESUELVE:**

PRIMERO: Se ADJUDICA el proceso de Licitación Privada No. LP-004-2024, para la adquisición de medicamento Daratumumab para paciente del Instituto Hondureño de Seguridad Social, a la empresa DROGUERIA UNIVERSAL S.A DE C.V., por el monto total de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.749,750.00), siendo que cumple a cabalidad con los requisitos solicitados en el documento Base de la Licitación, según lo indicado por la Comisión Evaluadora del proceso. **SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma procede la interposición del recurso de reposición ante esta Junta Directiva, mismo que podrá interponerse dentro del término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 142 párrafo final de la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Instruir a la Dirección Ejecutiva, que a su vez, ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **CUARTO:** La presente resolución es de aplicación inmediata. **NOTIFÍQUESE**". **ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

-----Última Línea-----



Abg. Sair Abimelec Berrios Ordoñez
Secretario de Junta Directiva – I.H.S.S.

